



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00185 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	FUNDACIÓN SOCYA NIT. 800.022.367-4
DEMANDADOS	JAFE S.A.S. NIT. 900.221.542-3 MOTOS RUTA 30 S.A.S. NIT. 900.813.442-6 SERVICENTRO LA 30A S.A.S. NIT. 900 335.788-8
AUTO	ADMITE DEMANDA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Subsanados los requisitos indicados en el auto de inadmisión, la demanda se ajusta a las previsiones del artículo 82 y siguientes, del C. G. del P., en consecuencia y en acatamiento de las disposiciones del Decreto 806 del 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ADMITE** esta demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - **planteada por** FUNDACIÓN SOCYA **frente a** JAFE S.A.S., **frente a** MOTOS RUTA 30 S.A.S y **frente a** SERVICENTRO LA 30A S.A.S.

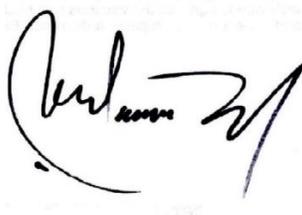
SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso *VERBAL DE MAYOR CUANTÍA - Artículo 25 y 368 y siguientes del C. G. del P.-.*

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a los demandados con la acotación del término de traslado de **veinte** (20) días, en garantía del derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: A términos del artículo 590 del C. G. del P., en los procesos declarativos procede desde la presentación de la demanda medida de **INSCRIPCIÓN DE DEMANDA**, respecto de los bienes sujetos a registro por consiguiente, se acepta la caución constituida por los demandantes en Póliza de Seguro Judicial No. 21-41-101013311, otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. para el efecto de las medidas la parte demandante ha de indicar:

- 1) Respecto de los **inmuebles** numero de matricula y oficina de registro a la cual ha de dirigirse el oficio comunicando la medida.
- 2) Respecto de los **vehículos** placas y secretaria de movilidad a la que ha de dirigirse el oficio comunicando la medida.
- 3) Respecto de los **establecimientos de comercio** número de matrícula mercantil y cámara de comercio a la cual ha de dirigirse el oficio de la medida.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', written over a faint circular stamp or watermark.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW